



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ECUADOR Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO.**

Intervienen a la suscripción del presente convenio, por una parte, **EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ECUADOR**, representado por el Director General, Licenciado David Max Olivares Alvares; y, por otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, representada por el Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD, en su calidad de Rector, quienes para efectos de este convenio se denominarán simplemente "CIDE" y "UNACH", respectivamente. Los intervinientes, hábiles para contratar y obligar a las partes, convienen en suscribir este convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1 **Centro de Investigación y Desarrollo Ecuador**, es una institución conformada por jóvenes profesionales de diversas áreas del saber, comprometidos con el desarrollo y el avance de la ciencia en Ecuador. Para su cometido tiene tres líneas de desarrollo institucional: Investigación, capacitación y publicaciones. El CIDE, es una institución auto sostenible, que desde el 1 de Marzo del 2009 viene desarrollando diversas actividades en pro del desarrollo de la ciencia en Ecuador y mediante certificación del registro mercantil del cantón de Guayaquil según Resolución N° SC.IJ.DJC.G. 10.0006292, de la superintendencia de Compañías de Guayaquil, el 15 de Septiembre del 2010, quedó constituida como compañía CIDE S.A.;

La CIDE tiene como visión el llegar a ser una institución líder en Ecuador y Latinoamérica en la producción científica, organización de actividades académicas y edición de publicaciones, comprometidos con el desarrollo humano y la calidad el CIDE tiene por objetivo el de:

- a) Promover la difusión de los trabajos teóricos y de investigación desarrollados por profesionales latinoamericanos de diferentes áreas del conocimiento.
- b) Ofrecer servicios de capacitación y adiestramiento a empresas, instituciones, y asociaciones, así como a grupos e individuos interesados, por medio de convenciones, congresos, simposios, coloquios, conferencias, foros y seminarios.

1.2 **La Universidad Nacional de Chimborazo** es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el en el Registro Oficial N°771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la UNACH, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico

Q



y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

SEGUNDA: BASE LEGAL.-

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

"Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

"Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar;

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."

"Art. 28.- La educación responderá al interés público no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

"Art. 226.- "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el efectivo goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

"Art. 260.- "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".

2.3 Ley Orgánica de Educación Superior:

Art. 88.- Servicios a la comunidad. - Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

"Art. 93.- Principio de calidad. - El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente."

P



"Art. 107.- Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología"

Art. 125 dispone "Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular".

Art. 160 del Título IX, Capítulo I dispone: "Corresponde a las universidades y escuelas politécnicas producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad."

TERCERA: OBJETO. -

3.1. Con estos antecedentes, el CIDE y la UNACH a través de la Carrera de Contabilidad y Auditoría tienen por objeto suscribir el presente convenio coincidiendo y unificando criterio, en la necesidad de impulsar y fomentar la investigación, el fortalecimiento institucional, por lo que convienen en desarrollar **CONGRESOS INTERNACIONALES Y FORTALECER LA INVESTIGACION Y EL INTERCAMBIO DOCENTE.**

CUARTA: INTERPRETACIÓN. -

4.1. Los términos del convenio deben interpretarse en sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los intervinientes. En todo caso, su interpretación sigue las siguientes normas:

1. Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición;
2. Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en el convenio en su sentido literal y obvio, de conformidad con el objeto y la intención de los intervinientes; y,
3. En la falta o insuficiencia, se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV del Código Civil.



QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

Para los fines expuestos las partes que suscriben el presente convenio acuerdan, se comprometen y obligan a lo siguiente;

5.1 El CIDE se compromete a:

- a) Coordinar con la Universidad Nacional de Chimborazo, Carrera de Contabilidad y Auditoría todas las actividades necesarias para que se lleve adelante el objeto del convenio.
- b) Desarrollar congresos en las diferentes áreas que requiera la Universidad Nacional de Chimborazo,
- c) Promover la consolidación de redes de investigación en diferentes disciplinas.
- d) Coordinar el intercambio de docentes a eventos nacionales e internacionales.
- e) Los congresos pretenden constituirse como el marco de referencia a nivel nacional e internacional en las diferentes disciplinas, para ello se contará con profesionales a nivel internacional de varios países de Latinoamérica.
- f) La presencia de invitados internacionales de diferentes universidades permitirá fortalecer líneas de investigación en las diferentes disciplinas.

5.2. La UNACH se compromete a:

- a) Brindar apoyo institucional al CIDE, para una adecuada coordinación y consecución del objeto del convenio.
- b) Coordinar con el CIDE, todas las actividades necesarias para que se lleve adelante los eventos internacionales.
- c) Conformar un equipo de docentes investigadores para que participen en el programa de intercambio docente.
- d) Reclutar y seleccionar a los estudiantes y docentes que, cumpliendo con los requerimientos mínimos establecidos, participarán en los distintos eventos programados;
- e) Incentivar en estudiantes y docentes el desarrollo de trabajos de investigación
- f) Presentar la información y los reportes respectivos a las autoridades; y,
- g) Respetar la imagen generada para socializar el Núcleo de Apoyo a nivel nacional, no se puede generar artes gráficas adicionales que no hayan sido aprobados por las dos partes.

SEXTA: ACTIVIDADES ADICIONALES. -

6.1. Si durante la ejecución de este convenio fuere necesario modificar o desarrollar actividades adicionales relacionadas con el objeto y cumplimiento del mismo, que no se encuentren expresamente detalladas, podrán ser desarrolladas previo acuerdo de las partes e incorporarlas a este instrumento como anexos.

6.2. Ninguna de las partes en forma unilateral y sin expreso consentimiento de la otra parte, podrá realizar acto alguno de carácter civil, mercantil o laboral en nombre de la otra.



SEPTIMA: RELACIÓN LABORAL. -

7.1. Las partes expresamente declaran que este convenio no implica relación laboral entre ellas.

7.2. Todo compromiso u obligación que alguna de las partes, asumiera con terceros y que tengan relación a la ejecución del presente convenio, será de única responsabilidad de quien se comprometiera, no asumiendo la otra parte responsabilidad alguna frente a terceros, ni ante quienes pudieran invocar compromiso alguno.

OCTAVA: VIGENCIA. -

8.1. El presente convenio tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por las partes por el plazo que consideren necesario si así lo manifiestan por escrito y con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha de su terminación, para lo cual, necesariamente se suscribirá un nuevo convenio.

NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

9.1. El presente convenio podrá darse por terminado:

- a) En cualquier tiempo, por una de las partes, por causales plenamente justificadas que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones contraídas, a través de una comunicación escrita a la otra parte, realizada dentro de los treinta días posteriores de detectada la imposibilidad;
- b) Cuando las partes de común acuerdo decidan dar por terminado el convenio;
- c) De forma unilateral, por incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento.

En este caso, cuando una de las partes considere que la otra no ha cumplido con los términos del presente convenio, solicitará a la otra, por escrito, efectúe las rectificaciones y enmiendas que fueren del caso.

De no existir acuerdo entre las partes, aquella que se considere afectada o perjudicada en sus intereses, podrá dar por terminado en forma unilateral el presente convenio, notificando por escrito a la otra parte su voluntad con por lo menos treinta días de anticipación;

- d) Por vencimiento del plazo.

La terminación anticipada no afectará la marcha y conclusión de las actividades iniciadas anteriormente.

DECIMA: CUMPLIMIENTO. -

Q



EL CIDE, a través de la, Dirección Académica, es quien vigilará el efectivo cumplimiento del presente convenio e informará el alcance y desarrollo del mismo. La UNACH, se obliga a los controles que el establecimiento educacional practique mediante sus docentes. Se encargará de la administración del presente Convenio a la Director/a de la Carrera de Contabilidad y Auditoría o su delegado/a.

DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

11.1. Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente convenio, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán recurrir a mediación, en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba. Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas, no se llegare a un convenio en mediación, las partes se someterán al procedimiento establecido en el Capítulo II, Sección I, del Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Juez de lo Contencioso Administrativo.

DECIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

12.1. Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

1. Copia certificada del nombramiento de los comparecientes, y,
2. Copias de cédula y certificados de votación de los comparecientes.

DECIMA TERCERA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-

13.1. Todas las comunicaciones entre las partes, relativas a la ejecución de este convenio, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

DECIMA CUARTA: DOMICILIO. -

14.1. Para todos los efectos del presente convenio, las partes convienen en señalar su domicilio:

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO ECUADOR CIDE

Dirección: Congreso14@cidecuador.org/antonio@cidecuador.org

Teléfono: (593) 4 2037524/0996800906/0996800656

E-mail: direccion@cidecuador.org/

Guayaquil - Ecuador

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:

Dirección: Campus Norte "Ms. Edison Riera" Avda. Antonio José de Sucre, Km. 1,5
Vía a Guano;

Teléfono: 593 (3) 3730 880. Ext. 1005

Riobamba - Ecuador.

DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

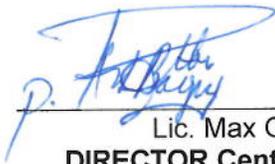


UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO



15.1. Para constancia, libre, voluntariamente y de común acuerdo, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por las leyes de la materia, declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido con el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, y en tal virtud, lo suscriben en cuatro ejemplares de idéntico tenor y contenido en Riobamba, a los 10 días del mes de julio del 2017.



Lic. Max Olivares Alvares
DIRECTOR Centro de Investigación y
Desarrollo Ecuador – CIDE



Dr. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO